

ACTA RESOLUTIVA
No. 014-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 11 DE ENERO DEL 2012.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
LCDA. MAGDALA VILLACÍS

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado
Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, “La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto,

Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: ¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas. Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receptado en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 23 de diciembre del 2011, a las 15h00, el señor Paulino Quiñónez Tufiño, Representante Legal de la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, solicita la inscripción de dicha organización social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, apoyará la

opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por la organización social “Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas”, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con oficio s/n receptado en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 6 de enero del 2012, a las 16h30, el señor Paulino Quiñónez, Representante Legal de la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, presentando copia de la Resolución que otorga la personería jurídica, de los estatutos y de la nómina de la directiva, debidamente notariados;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del

2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, hacen conocer que la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y en la Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre a la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre al señor DOMINGO ANTONIO MINA RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 080131125-9, como responsable del manejo económico, y a

la señora MADELINE CECIBEL YANES JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 080164943-5, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer al señor Domingo Antonio Mina Rodríguez, responsable del manejo económico de la campaña que realizará la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al señor Paulino Quiñónez, Representante Legal de la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Esmeraldas, al señor Domingo Antonio Mina Rodríguez, Tesorero Único de Campaña, a la señora Madeline Cecibel Yanes Jiménez, contadora pública

autorizada, y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, "La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.";

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere*

usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: ¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas. Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receiptado en Archivo de la Secretaría General el 24 de diciembre del 2011, a las 11h27, la señora Jeannette Armijos Jiménez, Presidenta del Frente Ciudadano Concordense, solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que el Frente Ciudadano Concordense, apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por la Organización Social Frente Ciudadano Concordense, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo

económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con oficio s/n receiptado en Archivo de la Secretaría General el 7 de enero del 2012, a las 12h58, la señora Jeannette Armijos Jiménez, Presidenta del Frente Ciudadano Concordense, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, presenta una certificación suscrita por el Secretario General del Municipio de Santo Domingo, en la que se establece que en el archivo de esta Secretaría, consta registrada con fecha 17 de agosto del 2009, la Directiva de la Organización Social denominada "FRENTE CIUDADANO CONCORDENSE", con el objeto de impulsar la consulta popular de pertenencia en La Concordia;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, hacen conocer que el Frente Ciudadano Concordense, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y en la Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012; y en cumpliendo de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso Electoral sobre casos similares, que constituyen jurisprudencia electoral, se establece que la organización social Frente Ciudadano Concordense, es una organización social que no tiene personería jurídica, circunstancia que no es un impedimento para acceder a la participación, ni puede entenderse como limitación para el pleno ejercicio de los derechos de participación, sugiriendo al Pleno del Organismo que la organización social Frente Ciudadano Concordense,

participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre al Frente Ciudadano Concordense, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre a la señora VERÓNICA MARILEY REYES AYO, con cédula de ciudadanía No. 171202119-3, como responsable del manejo económico, y al señor MÁXIMO LEONIDAS CAMPOVERDE BALCÁZAR, con cédula de ciudadanía No. 170640813-3, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará el Frente Ciudadano Concordense, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer a la señora Verónica Mariley Reyes Ayo, responsable del manejo económico de la campaña que realizará el Frente Ciudadano Concordense, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y

presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la señora Jeannette Armijos Jiménez, Presidenta del Frente Ciudadano Concordense, a la señora Verónica Mariley Reyes Ayo, Tesorera Única de Campaña, al señor Máximo Leonidas Campoverde Balcázar, contador público autorizado, y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, “La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;
- Que,** con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta. *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*
- Que,** con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;
- Que,** con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo 

Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas.* Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receptado en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 24 de diciembre del 2011, a las 16h55, el señor Segundo Teófilo Quintero Ortiz, Representante Legal de la Asociación de Proyecciones Musicales "Los Chigualeros", solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que la Asociación de Proyecciones Musicales "Los

Chigualeros”, apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 133-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 133-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 133-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre a la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre al señor ÁLVARO FERRER RINCONES, con cédula de ciudadanía No. 080110292-2, como responsable del manejo económico, y a la

señora ARACELI ADALINDA VALENCIA VERA, con cédula de ciudadanía No. 080025038-3, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer al señor Álvaro Ferrer Rincones, responsable del manejo económico de la campaña que realizará la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 133-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al señor Segundo Teófilo Quintero Ortiz, representante legal de la “Asociación de Proyecciones Musicales “Los Chigualeros”, al señor Álvaro Ferrer Rincones, Tesorero Único de Campaña, a la señora Araceli Adalinda Valencia Vera, contadora pública

autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, “La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere*

usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia?* 1/10/12

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas. Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receptado en Archivo de la Secretaría General el 24 de diciembre del 2011, a las 10h28, el señor Crúspulo Opilio Carrera Villalta, Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo

económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 134-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por la Asociación de Comerciantes Minoristas “19 de Agosto”, para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 134-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que la Asociación de Comerciantes Minoristas “19 de Agosto”, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por la Asociación de Comerciantes Minoristas “19 de Agosto”, para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe No. 134-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre a la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre al señor ANIBAL REMIGIO MONTALVÁN ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 171311980-6, como responsable del manejo económico, y a la señora MARCELA OTILIA ALVEAR SALAS, con cédula de ciudadanía No. 171688996-7, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer al señor Aníbal Remigio Montalván Alvarado, responsable del manejo económico de la campaña que realizará la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 134-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al señor Crúspulo Opilio Carrera Villalta, representante legal de la Asociación de Comerciantes Minoristas "19 de Agosto", al señor Aníbal Remigio Montalván Alvarado, Tesorero Único de Campaña, a la señora Marcela Otilia Alvear Salas, contadora pública autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, "La Presidenta o 

Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización

de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas.* Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receiptado en Archivo de la Secretaría General el 24 de diciembre del 2011, a las 09h52, el señor Geobany Alain Ponce Tuarez, Presidente del Club Social Cultural y Deportivo "San Rafael", solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que el Club Social Cultural y Deportivo "San Rafael", apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por la Organización

Social "Club Social Cultural y Deportivo San Rafael", con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 135-LMG-DAJ-CNE-2011 de 29 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por la Organización Social "Club Social Cultural y Deportivo San Rafael", para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 135-LMG-DAJ-CNE-2011 de 29 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que la Organización Social "Club Social Cultural y Deportivo San Rafael", ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el

Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por la Organización Social “Club Social Cultural y Deportivo San Rafael”, para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 135-LMG-DAJ-CNE-2011 de 29 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre a la Organización Social “Club Social Cultural y Deportivo San Rafael”, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre al señor CARLOS ELOY ZAMBRANO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 170420486-4, como responsable del manejo económico, y a la señora BETTY MARÍA SEVILLANO NICOLTA, con cédula de ciudadanía No. 171657600-2, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará la Organización Social “Club Social Cultural y Deportivo San Rafael”, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer al señor Carlos Eloy Zambrano Zambrano, responsable del manejo económico de la campaña que realizará la Organización Social

“Club Social Cultural y Deportivo San Rafael”, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 135-LMG-DAJ-CNE-2011 de 29 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al señor Geobany Alain Ponce Tuarez, Presidente del Club Social Cultural y Deportivo “San Rafael”, al señor Carlos Eloy Zambrano Zambrano, responsable del manejo económico, a la señora Betty María Sevillano Nicolta, contadora pública autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

6.- PLE-CNE-6-11-1-2012



El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, “La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;
- Que,** con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*
- Que,** con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de

Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas.* Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

- Que,** con oficio s/n receiptado en Archivo de la Secretaría General el 24 de diciembre del 2011, a las 11h02, el señor Luis Efrén Jaramillo Hidalgo, Presidente del Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;
- Que,** con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;
- Que,** con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012.

2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 136-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 136-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 136-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre al Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre a la señora GABRIELA JOHANA GARCÍA URETA, con cédula de ciudadanía No. 080249152-2, como responsable del manejo económico, y a la señora INDHIRIA DEL ROCÍO CEDEÑO PAZ, con cédula de ciudadanía No. 130532354-3, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer a la señora Gabriela Johana García Ureta, responsable del manejo económico de la campaña que realizará el Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial



Única.- El informe No. 136-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al señor Luis Efrén Jaramillo Hidalgo, Presidente del Gremio de Maestros en la Construcción Civil de Santo Domingo de los Colorados, a la señora Gabriela Johana García Ureta, responsable del manejo económico, a la señora Indhiria del Rocío Cedeño Paz, contadora pública autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

7.- PLE-CNE-7-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, "La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que

convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización

de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia?* 1.- *Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;* 2.- *Provincia de Esmeraldas.* Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receptado en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 22 de diciembre del 2011, a las 16h10, la licenciada Ketty Valencia, Presidenta de la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", solicita la inscripción de dicha Organización Social, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del

Financiamiento Político, los documentos entregados por la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 138-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 138-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los

requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", para que participe dicha organización en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 138-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre a la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre al señor ABEL PATRICIO ÁVILA PORTOCARRERO, con cédula de ciudadanía No. 080147566-6, como responsable del manejo económico, y a la señora MADELINE CECIBEL YANES JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 080164943-5, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer al señor Abel Patricio Ávila Portocarrero, responsable del manejo económico de la campaña que realizará la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 138-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la señora Ketty Soraida Valencia Medina, Presidenta de la Federación Unitaria de Barrios Populares de Esmeraldas "FUBPE", al señor Abel Patricio Ávila Portocarrero, responsable del manejo económico, a la señora Madeline Cecibel Yanes Jiménez, contadora pública autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.- 

8.- PLE-CNE-8-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 104 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, “La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.”;

Que, con oficio No. T.3252-SNJ-11-1472 de 30 de noviembre del 2011, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, adjunta el Decreto Ejecutivo No. 946 de 28 de noviembre del 2011, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el que, se dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a las ciudadanas y ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas;*

Que, con resolución PLE-CNE-2-2-12-2011 de 2 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, entre otros aspectos dispuso al Director de Asesoría Jurídica, prepare el texto del proyecto de convocatoria para la Consulta Popular que se llevará a cabo en el 

cantón La Concordia. Disponiendo también a los Directores General de Procesos Electorales, Financiero (E) y de Organizaciones Políticas, preparen un proyecto de plan operativo, presupuesto, disposiciones generales del presupuesto y los documentos electorales que se requieren para la realización de esta Consulta Popular;

Que, con resolución PLE-CNE-2-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Calendario Electoral, Disposiciones Generales del Presupuesto, Documentos Electorales y Presupuesto, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 832.118, 48), que se requieren para la realización de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el domingo 5 de febrero del 2012;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-12-12-2011 de 12 de diciembre del 2011, difundida en el Diario La Hora, de circulación en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas, el 15 de diciembre del 2011, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el cantón La Concordia, inscritos en el registro electoral, para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta: *¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia? 1.- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 2.- Provincia de Esmeraldas.* Estableciendo entre otros aspectos en dicha convocatoria, que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en esta Consulta Popular, pueden solicitar el registro hasta las 17h00 del sábado 24 de diciembre del 2011, adjuntando los requisitos que fueron oportunamente publicados en la página WEB del Consejo Nacional Electoral;

Que, con oficio s/n receiptado en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 22 de diciembre del 2011, a las 16h40, el licenciado Paulino Nazareno Vivero, Director del Partido Movimiento Popular Democrático de la provincia de Esmeraldas, solicita la inscripción de dicho partido político, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012, dando a conocer que el Partido Movimiento Popular Democrático, apoyará la opción para que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas;

Que, el señor Secretario General del Organismo, remite a los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, los documentos entregados por el Partido Movimiento Popular Democrático, con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos exigidos y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-5-1-2012, el Pleno del Organismo concedió un plazo final de dos días a partir del 5 de enero del 2012, para que las organizaciones sociales y políticas inscritas para participar en la campaña del proceso electoral de la Consulta Popular en el cantón La Concordia, complementen la documentación faltante respecto a los requisitos para su calificación por parte del Consejo Nacional Electoral, y para la inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado, previo a la calificación respectiva;

Que, el señor Segundo Paulino Nazareno Vivero, Director del Partido Movimiento Popular Democrático de la provincia de Esmeraldas, ingresa en la Delegación de la Provincia de Esmeraldas el 6 de enero del 2012, a las 16h35, una declaración juramentada rendida ante el doctor Jorge Zúñiga Camacho, Notario Público Tercero Interino, de

cantón Esmeraldas, en la que establece que no tiene impedimento legal alguno para ejercer la representación legal del Partido Movimiento Popular Democrático en la provincia de Esmeraldas, y que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación;

Que, con memorando No. 012-JVA-DAJ-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Pleno del Organismo el informe No. 005-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, mediante el que los Directores de Organizaciones Políticas, de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, se ratifican en las conclusiones del informe No. 139-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, sobre el pedido de registro solicitado por el Partido Movimiento Popular Democrático, para participar en la Consulta Popular del cantón La Concordia, que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012;

Que, con informe No. 139-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, hacen conocer que el Partido Movimiento Popular Democrático, ha presentado los documentos para la inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en los Arts. 41 y 43 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, por lo tanto sugieren al Pleno del Organismo se acepte el pedido de registro solicitado por el Partido Movimiento Popular Democrático, para que participe dicha organización política en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, el 5 de febrero del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 139-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Promoción Electoral, registre al Partido Movimiento Popular Democrático, para que participe en la campaña de la Consulta Popular que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2012, por la opción de que el cantón La Concordia, pertenezca a la provincia de Esmeraldas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político, registre a la señora FLOR MARÍA ZAMORA GUERRERO, con cédula de ciudadanía No. 080205392-6, como responsable del manejo económico, y a la señora MADELINE CECIBEL YANES JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 080164943-5, como contadora pública autorizada, de la campaña que realizará el Partido Movimiento Popular Democrático, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia.

Artículo 4.- Disponer a la señora Flor María Zamora Guerrero, responsable del manejo económico de la campaña que realizará el Partido Movimiento Popular Democrático, en la Consulta Popular que se llevará a cabo en el cantón La Concordia, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, y presente copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para la campaña electoral, en el que conste el nombre del responsable económico; y, certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral, dejando constancia que de no cumplirse con estos requisitos, el

responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 139-LMG-DAJ-CNE-2011 de 30 de diciembre del 2011, de los Directores de Asesoría Jurídica, de Organizaciones Políticas y de Fiscalización del Financiamiento Político, forma parte de esta resolución.

Disposición Final

El señor Secretario General notificará la presente resolución al licenciado Segundo Paulino Nazareno Vivero, Director del Partido Movimiento Popular Democrático de la provincia de Esmeraldas, a la señora Flor María Zamora Guerrero, responsable del manejo económico, a la señora Madeline Cecibel Yanes Jiménez, contadora pública autorizada y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

9.- PLE-CNE-9-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 6 del Art. 61 de la Constitución de la República, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de “Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular”;

Que, el artículo 105 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, que reforma el artículo 199 del Código de la Democracia, establecen que las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular y que la solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad, podrá realizarse solo un proceso de revocatoria de mandato;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, que reforma el Art. 25 del Código de la Democracia, establece que, las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la Ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular y, que podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato, de ahí que, una persona o sujeto

político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria de mandato;

Que, el artículo innumerado a continuación del Art. 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana agregado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, establece que los requisitos de admisibilidad son los siguientes: 1.- Comprobación de la identidad del proponente; y que estén en ejercicio de los derechos de participación; 2.- Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, 3.- La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria de mandato, la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria;

Que, el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley, da a conocer los motivos por los cuales una ciudadana o ciudadano puede solicitar la revocatoria de mandato de una autoridad de elección popular, estableciendo las formalidades que se deben cumplir para un proceso de revocatoria de mandato;

Que, los señores Jorge Oswaldo Chérrez Cano y Guillermo Próspero Quirumbay Suárez, el 7 de diciembre del 2011, presentan ante la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la solicitud para la revocatoria del mandato del licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, amparados en lo

dispuesto en el artículo 105 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, aduciendo: *“...Que el licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, presentó como oferta de campaña dentro de su plan de trabajo la expedición de siete leyes, que hasta la presente fecha no se han cumplido, por lo que se encontraría inmerso en lo establecido en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, que reforma el Art. 25 del Código de la Democracia . . .”;*

Que, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, con fecha 21 de diciembre del 2011, la Delegación Provincial notifica al licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, que los ciudadanos Jorge Oswaldo Chérrez Cano y Guillermo Próspero Quirumbay Suárez, han presentado una solicitud de revocatoria a su mandato, para lo cual se remite copia de la solicitud y se le otorga el término de siete (7) días para que impugne dicha solicitud, en forma motivada;

Que, el 29 de diciembre del 2011, el licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, remite a la Delegación de la Provincia de Santa Elena, su impugnación a la petición de revocatoria de mandato solicitada por los señores Jorge Oswaldo



Chérrez Cano y Guillermo Próspero Quirumbay Suárez, dando a conocer sus actividades en calidad de Asambleísta por la provincia de Santa Elena;

Que, mediante memorando No. 019-DIE-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral da a conocer que una vez revisada la base de datos que mantiene dicha Dirección, los señores Jorge Oswaldo Chérrez Cano y Guillermo Próspero Quirumbay Suárez, registran su domicilio electoral en la provincia de Santa Elena;

Que, de conformidad con lo establecido en la certificación de 10 de enero del 2012, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, los señores Jorge Oswaldo Chérrez Cano y Guillermo Próspero Quirumbay Suárez, pertenecen a la jurisdicción de la autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato y sufragaron en las elecciones del 7 de mayo del 2011, por lo tanto se encuentran en goce de los derechos políticos en materia electoral;

Que, una vez analizado en su integridad el expediente sobre este proceso de revocatoria de mandato se establece que, el licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, en su escrito de impugnación hace referencia a una serie de actividades realizadas como Asambleísta a favor de la provincia de Santa Elena, sin embargo no hace mención del cumplimiento de su plan de trabajo que ingreso al momento de la inscripción de su candidatura, en la Delegación de la Provincia de Santa Elena;

Que, con informe No. 012-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica da a conocer que, *"... Analizadas en su conjunto las disposiciones legales referentes a la revocatoria de mandato vigentes a la fecha, aplicando el artículo 424 de la Constitución de la República"*

referente a la jerarquía de las normas y el artículo 427 ibídem, sugiere al Pleno del Organismo, la admisión de la petición de revocatoria de mandato propuesta por los señores Guillermo Quirumbay Suárez, con cédula de ciudadanía No. 090510355-2 y Jorge Oswaldo Chérrez Cano, con cédula de ciudadanía No. 120204121-4, en contra del licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta Provincial de Santa Elena, por no encontrarse incurso en las causales por las cuales puede ser negada una solicitud, establecidas en el inciso tercero del artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias de Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, debiendo proceder como lo determina el inciso cuarto del artículo 16 del reglamento antes citado, esto es, la entrega del formato de formulario para la recolección de las firmas de respaldo necesarias para proponer la revocatoria del mandato, debiendo el Pleno del Organismo determinar el número de firmas de respaldo válidas, así como el tiempo del que los proponentes disponen para su presentación”;

Que, con memorando No. 031-DOP-CNE-2012, de 13 de enero de 2012, el Director de Organizaciones Políticas, amparado en lo dispuesto en el artículo 17, literal e); e inciso final del mismo artículo; y, artículo 18 numeral 2, e inciso final del mismo artículo, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias de Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, da a conocer el número de firmas de respaldo que se requiere para el proceso de revocatoria de mandato del señor Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe No. 0012-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, del Director de Asesoría Jurídica, conjuntamente con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la sesión del Pleno de 11 de enero de 2012, las mismas que constan transcritas en el acta de dicha sesión.

Artículo 2.- Admitir la solicitud de revocatoria de mandato en contra del licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, y disponer la entrega del formato de formulario para la recolección de firmas, de conformidad con el inciso primero del artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regula la revocatoria de mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, y con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias de Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011.

Artículo 3.- Disponer a los Directores General de Procesos Electorales y de Organizaciones Políticas, entreguen a los señores Guillermo Quirumbay Suárez y Jorge Oswaldo Chérrez Cano, el formato de formulario para la recolección de firmas conforme al artículo anterior.

Artículo 4.- El número mínimo de respaldos que se deberán entregar para el proceso de revocatoria de mandato de la autoridad antes referida, es de **24.904 firmas** válidas, que constituye el 12.5% de los ciudadanos y ciudadanas que constan en el registro electoral de la provincia de Santa Elena, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reformado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regula la Revocatoria de

Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, en concordancia con lo prescrito en el Art. 17 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias de Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011.

Artículo 5.- Recordar a los señores Guillermo Quirumbay Suárez y Jorge Oswaldo Chérrez Cano, proponentes de este proceso de revocatoria de mandato, que de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reformado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regula la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo de 2011, en concordancia con lo prescrito en el numeral 2 del Art. 18 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias de Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, que cuentan con ciento cincuenta (150) días, a partir de la entrega del formato de formulario para la presentación de las firmas de respaldo ante el Consejo Nacional Electoral.

Disposición Especial

Única.- El informe No. 0012-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, del Director de Asesoría Jurídica, forma parte de esta resolución.

Disposiciones Finales

- 1.- El señor Secretario General notificará la presente resolución al licenciado Milton Jimmy Pinoargote Parra, Asambleísta por la provincia de Santa Elena, a los señores Guillermo Quirumbay Suárez y Jorge Oswaldo

Chérrez Cano y a la Delegación de la Provincia de Santa Elena, para los trámites de ley; y,

- 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su notificación a las partes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

10.- PLE-CNE-10-11-1-2012

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del Art. 61 de la Constitución de la República, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de “Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular”;

Que, el artículo 105 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, que reforma el artículo 199 del Código de la Democracia, establecen que las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular y que la solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del

periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad, podrá realizarse solo un proceso de revocatoria de mandato;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, que reforma el Art. 25 del Código de la Democracia, establece que, las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la Ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular y, que podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato, de ahí que, una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria de mandato;

Que, el artículo innumerado a continuación del Art. 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana agregado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la Revocatoria de Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, establece que los requisitos de admisibilidad son los siguientes: 1.- Comprobación de la identidad del proponente; y que estén en ejercicio de los derechos de participación; 2.- Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, 3.- La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria de mandato, la

misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria;

Que, el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley, da a conocer los motivos por los cuales una ciudadana o ciudadano puede solicitar la revocatoria de mandato de una autoridad de elección popular, estableciendo las formalidades que se deben cumplir para un proceso de revocatoria de mandato;

Que, mediante escrito la señora María Milena Aguirre Yagual, el 21 de diciembre del 2011, presenta ante la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, la solicitud para la revocatoria de mandato de la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial Rural de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, amparada en lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, aduciendo que *"... no ha cumplido con el plan de trabajo presentado, además no ha buscado colaboración con otras autoridades para la captación de recursos, no ha promovido convenios con el AME, SECAP y el IECE, no ha impulsado la infraestructura de servicios sanitarios, alcantarillado y adoquinado, entre otros aspectos ..."*;

Que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular

Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, con fecha 22 de diciembre del 2011, la Delegación Provincial de Esmeraldas notifica a la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial Rural de La Unión, que la ciudadana María Milena Aguirre Yagual, ha presentado una solicitud de revocatoria a su mandato para lo cual se remite copia de la solicitud y se le otorga el término de siete (7) días para que impugne en forma motivada dicha solicitud;

Que, el 30 de diciembre del 2011, la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, remite a la Delegación Provincial de Esmeraldas su impugnación, dando a conocer las actividades realizadas en beneficio de la parroquia La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, y solicita se rechace la petición de revocatoria de mandato realizada en su contra por la señora María Milena Aguirre Yagual, por cuanto la solicitud no cumple con las disposiciones de ley;

Que, mediante memorando No. 019-DIE-CNE-2012 de 10 de enero del 2012, el Director de Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral da a conocer que una vez revisada la base de datos que mantiene dicha Dirección, la ciudadana María Milena Aguirre Yagual, registran su domicilio electoral en la parroquia La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas;

Que, de conformidad con lo establecido en la certificación de 10 de enero del 2012, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, la señora María Milena Aguirre Yagual, se encuentra en goce de los derechos políticos en materia electoral, por haber sufragado en las elecciones del 7 de mayo del 2011;



Que, mediante informe No. 0013-JVA-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo la no admisión de la solicitud de revocatoria de mandato propuesta por la señora María Milena Aguirre Yagual, en contra de la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial Rural de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, por no cumplir la petición con las formalidades establecidas en el inciso tercero del artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatorias del Mandato, expedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, concordante con el numeral tercero del artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, inciso segundo del artículo 97 del Código de la Democracia, ya que la propuesta o el plan de trabajo, en el caso de candidaturas de listas pluripersonales debe ser único y no exclusivo de la Presidenta de la Junta Parroquial, como lo señala la legislación para el caso de candidatos unipersonales; además, la proponente no adjunta en copias debidamente certificadas el plan de trabajo incumpliendo con lo establecido en el literal a) del Art. 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0013-JVA-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, del Director de Asesoría Jurídica, conjuntamente con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la sesión del Pleno de 11 de enero de 2012, las mismas que constan transcritas en el acta de dicha sesión.

Artículo 2.- Negar la solicitud de revocatoria de mandato en contra de la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial Rural de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, y consecuentemente, se niega la entrega a la señora María Milena Aguirre Yagual, del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo.

Disposición Especial

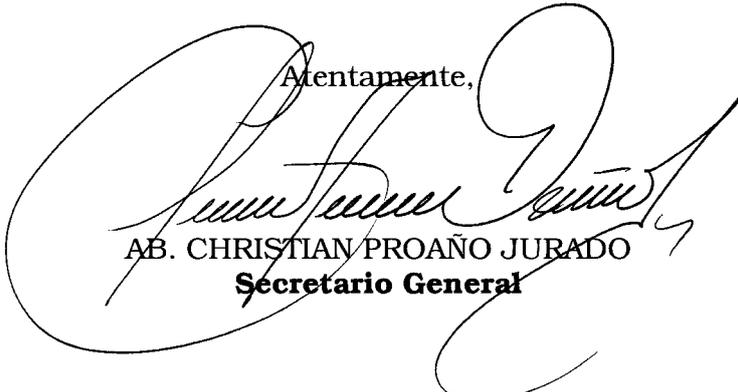
Única.- El informe No. 0013-JVA-DAJ-CNE-2012 de 9 de enero del 2012, del Director de Asesoría Jurídica, forma parte de esta resolución.

Disposiciones Finales

- 1.- El señor Secretario General realizará el archivo de esta solicitud de revocatoria de mandato, y notificará la presente resolución a la señora Daira Uristela Mera Bautista, Presidenta de la Junta Parroquial Rural de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, a la señora María Milena Aguirre Yagual y a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas, para los trámites de ley; y,
- 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su notificación a las partes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

Acentamente,



AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Secretario General